

el E. D. Pedro Joseph de Vera y Mula =

Ledula sobre este Ayuntamiento. Lo el no hize saver a esta Ciudad la real de
Arbitrios en que mandaba de S. Mage. que Dios guarde por la qual demando se re-
tra Coixa el 27 de No. nueve el quatro por quanto de los Arbitrios que van oras en
otros particulares en adelante todos los Pueblos del Reino conduxiendolos pre-
viamente por texos atas Cauernas de partido a tiempo
que lo hacen de sus Contribuciones empezando su exa-
cion desde el dia veinte y nueve de Abril proximo para
do acudiendo con las cuentas de ellos a la Contaduria de la
Junta para presentar las Contestimonia de sus faulta de
con lo demas de su contenido su Data en Aranjuez a
Catorce del mes de Mayo de mill e setenta e tres años de
Ochenta e tres. Cuya notoriedad hize en ezeu. de au-
to prohibido a su continuacion. E. el E. Coxez. de dia vein-
te y dos del Cor. por el que tambien demando guar-
dar cumplir y executar segun y como E. su Mage. se
prebiere; y por esta Ciudad vista y entendida = Acordo que
para sumas e dato cumplim. segun original dha
Real Ledula en este libro Cap. y que della se saque una
Copia que autorizada en publica forma segun a
en la Contaduria desta dha Ciudad. He haga saver a los
Meses y Depositarios de los Arbitrios de que usare y a los
Cavalleros Regidores Comisarios de Cuentas nombrados
o que se nombraren para que cada uno por su parte cum-
pla con lo mandado =

Auto sobre el caudal
del Arca de 3 Maues Este Ayuntamiento. Lo el no hize saver a esta Ciudad un auto
prohibido E. el E. Coxez. en once del mes de Mayo en
vista de la Cuenta y liquidacion hechas E. su Mage. en la

